



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res\_UAIP\_009\_2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), San Salvador, a las once horas del día veintidós de abril de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de acceso a la información asignada bajo la referencia Sol\_UAIP\_009\_2022. Dicha solicitud de información referente a: “¿Cuántos turistas extranjeros visitan nuestro país?, ¿De qué país son los extranjeros que más nos visitan?, ¿Con cuántas aerolíneas cuenta el aeropuerto del país?, ¿Con cuántos aviones cuenta el aeropuerto nacional?, ¿Cuáles son los destinos (países o ciudades) a los que llegan, dichos aviones o aerolíneas?, ¿Cuántas personas trabajan en total en el Aeropuerto?, ¿Cuáles son las innovaciones que tiene ahora nuestro aeropuerto? (y a quien ha beneficiados más, es decir si a una población en específica o general), ¿cuántos vuelos hubo en total en el año 2021? (si no se tienen datos recientes me gustaría que me compartan en registro del año en el que sí lo tuvieran).”; y,

I. CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO

- En fecha 20 de abril de dos mil veintidós a través de correo electrónico se recibió una solicitud suscrita por [REDACTED] identificándola bajo la referencia Sol\_UAIP\_009\_2022.
- El Instituto de Acceso a la Información Pública mediante resolución de las diez horas con cuarenta y siete minutos del día catorce de febrero de dos mil diecisiete, sostuvo que para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada o se encuentre en poder del ente obligada al que la solicita. En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 6 letra “c” de la LAIP, la información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico.

Por otro lado, el Derecho de petición y respuesta se encuentra contemplado en el art. 18 de la Constitución de la República, de conformidad con el cual, toda persona tiene



## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas, a que se le resuelvan y a que se le haga saber lo resuelto.

En consecuencia, por medio del derecho de petición, se pueden exigir explicaciones sobre el quehacer de la administración pública, ejercer derechos, interponer quejas, etc., es decir, que su finalidad no es propiamente la de resolver sobre el suministro de información pública tangible y con soporte documental – como lo hace el DAIP– sino que su exigencia es responder por escrito, es decir, generar una respuesta razonada y legal a los planteamientos de quien ejerce su derecho.

Tomando en cuanto lo anterior, debe señalarse que para el presente caso la usuaria no está solicitando acceso a la información pública; sino que está ejerciendo su derecho de petición y respuesta, respecto a ***¿Cuántas personas trabajan en total en el Aeropuerto? y ¿Cuáles son las innovaciones que tiene ahora nuestro Aeropuerto? (y a quien ha beneficiado más, es decir si a una población en específica o general).***

- En cuanto a las demás interrogantes, la LAIP en su artículo 74 letra b establece que: *Los Oficiales de información no darán trámite a solicitudes de información b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.*

Sobre lo anterior, la usuaria podrá encontrar la información a través del sitio web oficial de la institución en el apartado “Descargas” <https://www.cepa.gob.sv/descargas/> con el nombre [Anuario estadístico AIES 2021](#) y en el sitio de transparencia de la institución. Por tanto, esta es una de las excepciones a la obligación de dar trámite a solicitudes de información contempladas en la LAIP.

## II. RESOLUCIÓN

Teniendo como base los antecedentes, considerandos y los artículos citados, el Oficial de Información **RESUELVE:**

- I. No dar trámite a la solicitud de información en lo referente a ***“¿Cuántos turistas extranjeros visitan nuestro país?, ¿De qué país son los extranjeros que más nos visitan?, ¿Con cuántas aerolíneas cuenta el aeropuerto del país?, ¿Con cuántos aviones cuenta el aeropuerto nacional?, ¿Cuáles son los destinos (países o ciudades) a los que llegan, dichos aviones o aerolíneas?, ¿cuántos vuelos hubo en total en el año 2021? (si no***



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

*se tienen datos recientes me gustaría que me compartan en registro del año en el que si lo tuvieran).*” por encontrarse disponible públicamente a través del sitio web oficial de la institución <https://www.cepa.gob.sv/descargas/> en el apartado “Descargas” con el nombre [Anuario estadístico AIES 2021](#).

II. Notifíquese por la dirección de correo señalada.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accediendo a la página web <http://www.transparencia.gob.sv>, mediante “Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”.

Lic. René Arnoldo Gil Vaquero  
Oficial de Información

